



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares el Juzgado, **DECRETA:**

1. El embargo y secuestro preventivo de los dineros que el demandado Guillermo Andrés Oviedo Carillo pueda tener en cuentas de ahorros o corriente, CDT u otros títulos financieros, en la proporción legal, en los bancos:

- | | |
|------------------------------|-----------------------------|
| - Banco Davivienda | - Banco Av Villas |
| - Bancolombia | - Banco Agrario de Colombia |
| - Banco de Bogotá | - Colpatria |
| - Banco Caja Social | - Banco Popular |
| - Banco Falabella | - Banco de Occidente |
| - Banco Coomeva | - Banco Mundo Mujer |
| - Multibank | - Banco Finandina S.A. |
| - Banco Scotiabank Colpatria | - Banco Itaú |
| - Banco W | - Banco GNB Sudameris |
| - Banco BBVA | |

Limítese la medida hasta la suma de ochenta y seis millones de pesos (\$86.000.000).

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
 Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8280aa6e3ef2087749b4335eeca687d0fe31083cbcd1bb287a91fdf54e9706f

Documento generado en 03/11/2021 06:30:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>